

¿Qué significa estar privado de libertad en Chile?



Informe Social N°2, 2014

I.- Introducción

En diciembre de 2010, el incendio de la cárcel de San Miguel reveló la realidad de quienes se encuentran privados de libertad en Chile. La tragedia conmocionó al país y terminó con la vida de 81 personas, dejando a otras 16 heridas y a más de 200 evacuadas.

Si bien en los últimos años se ha avanzado en la comprensión del delito como un hecho social que involucra múltiples aristas, sobre todo en lo que respecta a la importancia de la prevención, no ha ocurrido lo mismo en lo que se refiere a la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad.

El objeto del presente informe es la elaboración de una propuesta de política pública para enfrentar la realidad de las cárceles en Chile. Se describirá su actual estado y régimen institucional, concluyendo que los énfasis futuros deben estar puestos en la rehabilitación y la reinserción de las personas privadas de libertad

II.- Sistema penitenciario en cifras

1.- Descripción general

Según estadísticas de Gendarmería de Chile, el total de personas privadas de libertad, sumando la población penal y postpenitenciaria al mes de agosto de 2014, asciende a 122.520 personas. Un 41,39% está bajo un régimen de subsistema abierto, un 35,45% en un subsistema cerrado, un 0,68% en un subsistema abierto y un 22,48% en un subsistema postpenitenciario.¹

La gran mayoría de esta población la componen hombres (89%) frente a una minoría de mujeres (11%). Las dos modalidades más masivas son el subsistema abierto y cerrado, representando un 35,45% el primero y 41,39% el segundo. El subsistema cerrado corresponde a los internos que se encuentran privados de libertad, que están imputados o condenados y que se encuentran reclusos en unidades penales, centros de cumplimiento y centros de detención preventiva. El subsistema abierto, por otro lado, corresponde a los que han sido condenados a medidas alternativas de cumplimiento de la pena, con beneficios de reinserción y con apremios. Finalmente, el subsistema semiabierto sólo abarca al 0,68% del total de la población atendida, y lo componen aquellos condenados que están privados de libertad, pero que cumplen su condena mediante capacidades de capacitación y trabajo remunerado, con la finalidad de que se reinserten a la sociedad al término del cumplimiento de la condena.²

2.- Institucionalidad de Gendarmería

La institucionalidad de Gendarmería exhibe graves falencias. De acuerdo a la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, esta institución "tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social"³ de las personas detenidas o privadas de libertad. Sin embargo, en los hechos la estructura institucional ha estado orientada fundamentalmente a la seguridad y control en los centros penales, de manera que la función de reinserción ha pasado a ocupar un segundo plano.⁴

A juicio de la Comisión para la Reforma Penitenciaria convocada el 2009, durante el primer gobierno de Michelle Bachelet, es complejo que una misma institución, como Gendarmería de Chile, cumpla las funciones de seguridad y reinserción en los recintos penitenciarios, pues se trata de "dos trabajos esencialmente diferentes, que requieren de una distinta formación y cultura organizacional"⁵ Por esto, en la práctica, se produce el efecto indeseado de que el personal de Gendarmería termine muchas veces por priorizar el control antes que una auténtica resocialización.

Este problema adquiere mayor relevancia si se considera que existe un mandato expreso a Gendarmería en su Ley Orgánica cuando dispone que, entre otras tareas, le corresponderá: "Contribuir a la reinserción social de las personas privadas de libertad, mediante la ejecución de acciones tendientes a eliminar su peligrosidad y lograr su reintegración al grupo social".⁶

1.- Unidad de Estadística, Subdirección Técnica. Gendarmería de Chile.

2.- Idem.

3.- Decreto Ley N° 2.859, art. 1.

4.- CONSEJO PARA LA REFORMA PENITENCIARIA, "Recomendaciones para una nueva política penitenciaria", 2010, p. 31.

5.- CONSEJO PARA LA REFORMA PENITENCIARIA, Op. Cit., p. 32.

6.- Decreto Ley N° 2.859, art. 3, letra f).

En la práctica, según datos del año 2010, sólo el 21% del personal civil de Gendarmería se dedica a tareas de resocialización, mediante el apoyo profesional de psicólogos, trabajadores sociales y profesores. Sin embargo, esta cifra se reduce si consideramos que varios de estos profesionales efectúan labores de apoyo a la Dirección Nacional y Direcciones Regionales de Gendarmería.⁷

Se ha criticado la falta de una oferta adecuada de reinserción, tanto en lo que respecta a la calidad de los programas como en lo referente a recursos y cobertura de los planes. En efecto, la labor resocializadora se verifica por medio de tres tipos de programas: apoyo psico-social (entre ellos, tratamiento de adicciones), educativos y de carácter laboral. Sin embargo, su adhesión es voluntaria y, entre los internos que optan a ellos, una gran cantidad lo hace incentivado por cumplir un requisito para acceder a beneficios intrapenitenciarios.⁸

III.- ¿Qué implica estar privado de libertad en Chile?

Según los estándares internacionales, la privación de libertad implica el respeto de un principio básico: “no debe añadirse a la privación de libertad mayor sufrimiento del que ésta representa”, el cual se amplía para el caso de las mujeres a “sus necesidades propias”, estableciendo programas “apropiados para embarazadas, madres lactantes y reclusas con hijos”, etc⁹

Sin embargo, la percepción de las personas privadas de libertad dista de la protección de los derechos humanos de los reclusos, sobre todo de las mujeres.

3.1.- Situación de los derechos humanos en las cárceles

Según la Primera Encuesta de Percepción de Calidad de Vida Penitenciaria, realizada por la Unidad de Derechos Humanos de Gendarmería de Chile (2014), única en su tipo y pionera en Chile¹⁰, tanto hombres como mujeres han sufrido numerosos atropellos a sus derechos humanos.¹¹ En la práctica, no sólo están privados de libertad, sino también de otros derechos fundamentales y usualmente de los más básicos. Si bien el incendio de la cárcel de San Miguel en el año 2010 dejó en evidencia la vulneración de derechos humanos que viven los internos de las cárceles del país, hasta la fecha, no ha existido un enfoque político sustantivo que pueda ser capaz de dar un vuelco a esta realidad.

En efecto, la referida encuesta contiene datos importantes, como por ejemplo, que el 21,1% de los internos reportó haber sufrido tortura, cifra que en algunas regiones del país es más alta aún.¹² Ello implica que en las cárceles nacionales ni siquiera se cumplen las condiciones básicas de tratamiento de las personas privadas de libertad dispuestas por las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos que, desde 1955, son el punto de referencia para el trato humano y esencial hacia los privados de libertad y que se aplican, según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “independiente y del nivel de desarrollo del Estado”.

El hacinamiento es un punto crítico constante, que repercute en el sistema penitenciario en su conjunto. Junto a ello, la misma Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha establecido ciertas circunstancias que, combinadas entre sí, pueden llegar a constituir tratos crueles, en los que destacan la reclusión (prisión) en condiciones de hacinamiento: la reclusión sin clasificación de por categorías, y con falta de privacidad en los dormitorios o espacios personales, entre otras.¹³

Según el Estudio de las Condiciones Carcelarias en Chile 2013, elaborado por el Instituto Nacional de Derechos Humanos, los recintos de hombres son los que tienen más sobrepoblación, siendo la media de ocupación de un 134%, aunque en algunos recintos la sobrepoblación es superior al 100%.¹⁴ En el caso de los recintos femeninos, la media de ocupación es de 68,3%, pese a que también existen recintos con sobrepoblación, como el de Talca, que alcanza al 200%. En general, según este estudio, los recintos concesionados son los que ofrecen mejores condiciones para los reclusos, sobre todo por sus construcciones recientes y la sujeción a estándares mínimos, que emanan de obligaciones jurídicas de los contratos de concesión.¹⁵

Los problemas asociados al mundo carcelario no son nuevos. En 2007, el Centro de Derechos Humanos de la Universidad Diego Portales se refirió a las “condiciones infrahumanas” en que vivían los internos, tales como hacinamiento en los centros no concesionados, falta de agua potable, tasas turcas sucias, cañerías rotas, desagües pestilentes y riesgos de plagas de ratas, ladillas, piojos, hongos y tuberculosis.¹⁶

7.- Datos del Ministerio de Justicia. Citado en: CONSEJO PARA LA REFORMA PENITENCIARIA, Op. Cit., p. 32.

8.- CONSEJO PARA LA REFORMA PENITENCIARIA, Op. Cit., p. 33.

9.- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (1955). Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, regla 31.

10.- UNIDAD DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DD.HH SUBDIRECCIÓN TÉCNICA GENDARMERÍA DE CHILE. Encuesta Nacional de Percepción de Calidad de Vida Penitenciaria (2014). Consultada el 01 de diciembre de 2014. http://html.gendarmeria.gob.cl/doc/ddhh/Archivos_Adicionales/Resultados_Encuesta_Percep_Calidad_Vida_Penitenciaria.pdf

11.- 11 Idem.

12.- UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES (2014). “Informe anual sobre derechos humanos en Chile 2014”. Espinoza, Olga, et.al., “El impacto del sistema penitenciario en los derechos humanos”. la percepción de las personas privadas de libertad.

13.- INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (2013). “Estudio de las condiciones carcelarias en Chile: diagnóstico del cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos”.

14.- Idem, 87.

15.- Idem, p. 88.

16.- CENTRO DERECHOS HUMANOS UDP, “Condiciones carcelarias y derechos humanos”, Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2007, p. 20.

Además, la alimentación es rechazada por los internos por su mala calidad y poca abundancia. Hubo falta de remedios y de atención médica oportuna y expedita. Se aplican las “celdas de castigo”, golpizas y posterior inmersión en agua helada para ocultar los moretones en la piel. Asimismo, el Informe denunciaba prácticas de corrupción en relación con los cursos de capacitación, malversación de fondos públicos y desfalco a Gendarmería.¹⁷ El Estudio de las Condiciones Carcelarias anteriormente referido, confirma que las cárceles chilenas “son espacios de extrema discrecionalidad y de ausencia de control, donde el uso de la violencia como forma de relacionarse y controlar a la población constituye una práctica arraigada en la cultura institucional”.¹⁸

3.1.- Reinserción laboral

Respecto a la reinserción mediante el trabajo, según la Subdirección Técnica de Gendarmería de Chile, durante el 2010 sólo un 40% de la población penal participó en actividades laborales. Actualmente, la labor de reinserción queda reducida a aspectos importantes pero no suficientes, tales como el consumo de drogas en aquellos internos que presentan algún grado de adicción. Sin embargo, no hay un plan establecido para lograr el cambio de conducta de los internos y/o capacitarlos, entregarles herramientas para que hagan uso del tiempo ocioso, etc., sobre todo cuando existe consenso en que la mejor forma de reinserir socialmente a los internos es por la vía del trabajo, pues mejora la percepción de su dignidad y les permite contribuir activamente al bien común. Sin embargo, el pago que reciben por los trabajos que efectúan es escaso, junto a las casi nulas posibilidades de mercado laboral y la continuidad de estudios tanto al interior de la cárcel, como cuando recuperan su libertad.

Con todo, es al interior del subsistema semiabierto donde los internos pueden desempeñar actividades laborales de forma permanente, en lo que se conoce como Centros de Estudio y Trabajo (que pueden ser de carácter rural —colonias agrícolas— o de carácter urbano —talleres industriales—). La artesanía (59%) y la prestación de servicios bajo la modalidad de “mozos”¹⁹ Sin embargo, el subsistema semiabierto representa apenas el 0,49% de la población atendida por Gendarmería²¹, de modo que el trabajo permanente sigue siendo una actividad muy marginal.

También en el sistema cerrado —el que observa las principales falencias de hacinamiento y sobrepoblación carcelaria—, los reclusos pueden desarrollar actividades laborales, siendo las principales: a) realización de tareas relativas a la mantención y el funcionamiento del recinto penitenciario; b) trabajo para empresas instaladas en los recintos penitenciarios; c) prestación de servicios para empresas externas a la cárcel; d) el autoempleo; y e) el empleo dependiente derivado del autoempleo en prisión.²²

Cabe señalar que existe una correlación positiva entre desempleo y reincidencia/delinuencia, si se considera que “un 40% se encuentra recluso por delitos contra la propiedad y 18% por tráfico de drogas²³, es decir, que ha delinquido para procurarse dinero. Por otro lado, existe evidencia que muestra que los programas laborales intramuros generan un círculo virtuoso, en el sentido de que mejoran los niveles de relación entre los reclusos y sus familias, reduce niveles de agresividad, disminuyen los gastos en vigilancia, se crean algunos incentivos monetarios, etc.”²⁴

Sin embargo, el actual sistema de trabajo intramuros no logra entregar valor agregado a los reclusos, en el sentido de que no facilita la adquisición de habilidades y capacitaciones acordes a necesidades del mercado laboral externo. La ex integrante de la Fundación Paz Ciudadana y actual Ministra del Trabajo, Javiera Blanco, concluye que el esquema de trabajo al interior de los recintos carcelarios en Chile no ha logrado dar forma a un real mercado laboral, pese a que existe fuerte evidencia internacional en torno a su rentabilidad.²⁵

3.2- Uso desmedido de la privación de libertad

Según el informe del Consejo para la Reforma Penitenciaria, en la última década la población penal se ha incrementado como consecuencia de la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Penal, pero también se debería a un aumento de penas privativas de libertad, lo que ha sido introducido por la dictación de las leyes 20.000, 20.009, 20.066, 20.074, entre otras²⁶, que habrían incentivado mecanismos de autoincriminación.

Cabe tener presente que las cárceles se han transformado en auténticas “universidades del delito”, en donde una persona que ingresa a un centro penitenciario, al estar en contacto con reos de mayor compromiso y pericia delictual, tiene altas probabilidades de adquirir los conocimientos y destrezas para cometer delitos con mayor eficacia y “profesionalismo”. Por este motivo, una alta tasa de población penal aparece como poco deseable de cara a la prevención de futuros delitos

17.- Ídem., p. 28.

18.- INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (2013), Op. Cit., p. 190.

19.- Los “mozos” son internos que se dedican a tareas de aseo y mantención de la infraestructura carcelaria, y que generalmente no son remunerados.

20.- CÁRDENAS, Ana, “Trabajo penitenciario en Chile”, Universidad Diego Portales – ICSO, p. 11.

21.- Ídem., p. 11.

22.- Ídem., p. 68-87.

23.- BLANCO, Javiera, “Nuevos desafíos penitenciarios: inserción laboral de los reclusos”, Tesis para optar al grado de Magíster en Gestión y Políticas Públicas, Universidad de Chile, 2005, p. 18.

24.- Ídem., p. 21.

25.- Ídem., pp. 67-68.

26.- CONSEJO PARA LA REFORMA PENITENCIARIA, Op. Cit., 2010, pp. 40-41.

El especialista en teoría de delito y política criminal teórica de la UC, Jorge Gálvez, señala que la pena de prisión de libertad es una medida que no favorece ni a la víctima, ni al reo, ni a la sociedad. "Al condenado no sólo lo limita en sus derechos fundamentales, sino que lo somete a condiciones de indignidad y favorece un incremento en su peligrosidad delictual. Tampoco favorece a la sociedad, ya que, además del elevadísimo costo económico, la cárcel le genera tal grado de desarraigo social, familiar y ocupacional, y le produce tal identificación moral como delincuente, que se genera un elevado nivel de reincidencia. Por lo tanto, la reclusión, lejos de contribuir a la prevención del delito, lo favorece, por lo que es altamente recomendable explorar sanciones alternativas para los delincuentes que presentan un bajo compromiso delictual", señala.²⁷

Por su parte, la directora de la Corporación Abriendo Puertas, Ana María Stiven, cree que en el caso de las mujeres, la reclusión sólo agrava la marginalidad, pues el hacinamiento y la consecuente falta de intimidad generan agresividad y dificultan la rehabilitación. Además, las internas suelen ser jefas de hogar, dejando tras de sí hijos que, muchas veces, sufren grandes carencias afectivas y materiales.²⁸

Pilar Larroulet, investigadora en temas de delito y drogas en el Instituto de Sociología UC, señala que, en términos económicos, hay estudios norteamericanos que indican una merma de ingresos del 40% entre quienes han salido de la cárcel, lo que reduce significativamente las expectativas de integración y movilidad social de ellos y sus familias.²⁹

Es necesario constatar que de acuerdo a las Estadísticas Policiales de Delitos de Mayor Connotación Social (DMCS) para el tercer trimestre de 2012, los casos policiales se distribuyen de la siguiente forma: 37,7% de robos con fuerza (la mayor parte son robos en lugar habitado y también robos de accesorios u objetos de vehículos), 31,4% de hurtos, 16,5% de lesiones (más de dos tercios son lesiones leves), 9,3% de robos con violencia e intimidación y 4,5% de robos por sorpresa. Las violaciones alcanzan tan sólo al 0,5% y los homicidios ascienden al 0,1% de los delitos de mayor connotación social.³⁰

Todo indica, en consecuencia, que se deben explorar soluciones alternativas a la reclusión para aquellos delincuentes primerizos y de bajo compromiso delictual. Un paso hacia ello lo constituyó el denominado "Indulto Bicentenario"³¹ que promulgó el ex Presidente Sebastián Piñera y la modificación de la ley 18.216, que fija penas sustitutivas a la privación de libertad.

V.- Propuestas de política pública

1.- Necesidad de superar el déficit de plazas de reclusión³² y mejorar la calidad de la infraestructura penitenciaria tradicional (cárceles no concesionadas).

Para ello, los montos asignados al sistema tradicional (\$319.011 por interno) debieran equipararse a los montos que se entregan en el sistema concesionado (\$417.874 por interno).³³ Esto permitirá al sistema tradicional disponer de mayores recursos para hacer avances en infraestructura y condiciones de habitabilidad (colchones, frazadas, literas, etc.), de modo que permita otorgar condiciones humanas de reclusión y así segmentar a los internos según la gravedad del delito y nivel criminógeno.

2.- Crear el Servicio Nacional de Reinserción Social, de manera de terminar con el doble rol de custodio y agente resocializador que desempeña Gendarmería.

Este nuevo organismo dependerá del Ministerio de Justicia, aunque actuaría en coordinación con la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior. En el Servicio Nacional de Reinserción Social quedarían radicadas la supervisión de medidas alternativas y programas de reinserción. Para ello abordaría conjuntamente y, desde una perspectiva integral, los tres subsistemas vigentes: cerrado, semiabierto y abierto.

Esta nueva política deberá fortalecer el personal dedicado a reinserción en el medio libre, destacando la misión y visión diferente respecto del control y la seguridad penal; Se deberá independizar el presupuesto para reinserción respecto del presupuesto de Gendarmería; contar con oferta programática pública y privada, donde la institución y la gestión dependan del Estado, pero que la implementación local se pueda externalizar; junto con realizar un levantamiento de información de la oferta pública disponible y un estudio del perfil de los condenados para determinar los servicios y programas necesarios para la reinserción.³⁴

27.- ALAM PICHARA, MARCELA, "La eterna condena", Revista Universitaria, P. Universidad Católica de Chile, N° 114, 2012, pp. 67-69. Disponible en: <http://issuu.com/visionuniversitaria/docs/ru114>.

28.- Ídem.

29.- Ídem.

30.- CENTRO ESTRATÉGICO DE ANÁLISIS DEL DELITO (CEAD), "Estadísticas Policiales de Delitos de Mayor

Connotación Social (DMCS) y Violencia Intrafamiliar", Tercer Trimestre 2012, Subsecretaría de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Disponible en: <http://www.seguridadpublica.gov.cl/filesapp/Presentacion%20Estadisticas%203er%20trimestre%202012%20Final.pdf>.

31.- Discurso del Presidente de la República en relación al Indulto Bicentenario. Disponible en: <http://www.gob.cl/discursos/2010/07/25/indulto-bicentenario.htm>.

32.- Son espacios donde las personas privadas de libertad, dependiendo del criterio de clasificación, viven y desarrollan su vida al interior de las cárceles.

33.- MINISTERIO DE JUSTICIA, Presentación "Realidad actual y desafíos del sistema penitenciario chileno", 24-08-2012. Disponible en: <http://www.lyd.com/wp-content/uploads/2012/08/Presentaci%C3%B3n-LyD.pdf>.

34.- CONSEJO PARA LA REFORMA PENITENCIARIA, Op. Cit., 2010, p. 7.

De esta manera, Gendarmería quedaría encargada exclusivamente de la función de seguridad y control, mientras que este nuevo Servicio estaría abocado a las tareas de resocialización. Esta medida fue parte de las “Recomendaciones para una nueva política penitenciaria” que elaboró el Consejo para la Reforma Penitenciaria en 2010, y que contó con la participación del Gobierno de Chile, Paz Ciudadana, FLACSO, Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile, etc.

3.- Impulsar un paquete de medidas tendientes a una política de rehabilitación efectiva.

Para ello, proponemos ampliar la oferta de los Centros de Educación y Trabajo (CET), esto es, aquellas unidades productivas en las que mediante la capacitación, formación y trabajo, se apoya la reinserción, bajo normas de cumplimiento y compromiso.³⁵ Actualmente los CET sólo funcionan en el sistema semiabierto y emplean un bajo porcentaje de población penal, por lo que se hace necesario replicar esta experiencia en el sistema cerrado de forma que abarque un mayor número de internos.

Asimismo, se debe promover y subsidiar en alguna medida la labor de organizaciones de la sociedad civil que se dedican al trabajo con internos. Entre ellas, Fundación Mujer Levántate, que contribuye a la reinserción social de mujeres internas durante su última etapa de reclusión, en donde se trabaja en el proceso de transición y reintegración a la comunidad; Corporación Abriendo Puertas, que busca la habilitación laboral y dicta talleres de formación integral para las mujeres privadas de libertad; y la Fundación Proyecto B, orientada a la reinserción socio laboral de jóvenes que han infringido la ley en delitos contra la propiedad, adolescentes entre 17 y 23 años, sin adicción a las drogas. El trabajo de esta fundación es hacer de puente entre el joven y el mundo laboral, a través de alianzas con empresas.

Por último, implementar programas de tratamiento para drogadictos y alcohólicos, y programas psicológicos y educativos, en base a equipos multidisciplinarios. Muchos de estos programas debieran quedar externalizados en instituciones como CONACE, para dar forma a una suerte de INFOCAP PENITENCIARIA, que capacite laboralmente y de manera profesional a los internos.

4.- Avanzar hacia un modelo de cárcel-empresa.

Los objetivos son solucionar el problema de los largos períodos de ocio en prisión y ocupar ese tiempo libre de manera productiva, y así mejorar la autoestima de los reclusos. A su vez, éstos podrán remesar parte del dinero obtenido a sus familias y acumular un capital semilla para emprender algún negocio propio una vez que cumplan su condena.

El modelo de cárcel-empresa deberá poseer una institucionalidad específica, que ejerza las funciones de administración y regulación del trabajo intramuros. Deberá existir una coordinación entre administración privada, operarios privados y Gendarmería. Además, deben implementarse instrumentos de clasificación previos de los internos, de manera de derivarlos adecuadamente hacia los programas que ofrece el recinto penitenciario que sean de su interés y en que muestren mayores capacidades. La orientación de la oferta debe conjugar una mayor correspondencia con las exigencias del mercado en general y con las exigencias del mercado local al que seguramente accederán los que hubieren estado reclusos, una vez libres.

La propuesta de la cárcel-empresa tiene varias ventajas: los ambientes laborales se tornan más seguros, ya que al disminuir el nivel de desocupación de los reclusos, se reducen también los niveles de agresividad; también resultan efectivos en cuanto a generar una masa de trabajo calificada que puede encontrar espacios laborales luego de su puesta en libertad; los privados obtienen una serie de incentivos monetarios, tales como: arriendo de espacios al interior del penal a bajos precios, subsidios en las compras de equipamientos, etc.; las ganancias generadas por los trabajos permiten pagar parte de los costos de encarcelamiento, los salarios de los reclusos, y también favorecer la mantención de las familias de los reclusos, compensar a las víctimas, entre otros puntos.³⁶

Se trata de un programa laboral intramuros con participación de empresarios privados, que se basa en la experiencia comparada de Estados Unidos e Inglaterra. Estos países han logrado niveles exitosos de disminución de la delincuencia y bajas en las tasas de reincidencia en aquellas personas que han participado de iniciativas laborales en prisión.³⁷

35.- MINISTERIO DE JUSTICIA y GENDARMERÍA DE CHILE, “11 medidas en 90 días para mejorar condiciones de encarcelamiento en nuestro país”, 2010, p. 16.

36.- BLANCO, Javiera, Op. Cit., pp. 68.

37.- Esta propuesta fue realizada por la experta de Fundación Paz Ciudadana, Javiera Blanco, y presenta este modelo de trabajo intramuros como alternativo a los Centros de Educación y Trabajo (CET), pues éstos últimos no suelen ser económicamente autosustentables ni generan valor agregado al interno. BLANCO, Javiera, Op. Cit., pp. 66 y ss.

5.- Fortalecer el sistema de penas alternativas a la privación de libertad.

El informe del Consejo para la Reforma Penitenciaria sugiere que para que el sistema de penas alternativas funcione adecuadamente se debe: a) aumentar las plazas en establecimientos penales especiales para el cumplimiento de reclusiones nocturnas, para evitar que se cumplan en las cárceles; b) ampliar la cobertura y características a nivel nacional de los Centros de Reinserción Social para evitar que las personas sometidas a remisión condicional tengan que firmar periódicamente en una cárcel; c) aumentar la cantidad y calidad de los delegados de libertad vigilada para que estos se transformen en agentes de cambio por medio del desarrollo de una relación positiva con el sujeto y la familia, el modelamiento de conductas pro sociales y la utilización de estrategias motivacionales.³⁸

Con esta propuesta se racionaliza el uso de la privación de libertad, reservándolo para aquellos reos de mayor compromiso delictual o peligrosidad. De esta manera, teniendo presente que la pena alternativa no es un “beneficio” sino una “sanción”, aunque de distinta modalidad, se intentará pasar de un sistema cerrado a un sistema abierto de cumplimiento de penas. El sistema penitenciario abierto está compuesto por las medidas alternativas a la reclusión, que son: remisión condicional de la pena, reclusión nocturna y libertad vigilada. Se han agregado recientemente la expulsión de condenados extranjeros con residencia ilegal en el país, prestación de servicios en beneficio a la comunidad y libertad vigilada intensiva.³⁹

38.- CONSEJO PARA LA REFORMA PENITENCIARIA, Op. Cit., p. 16.35.- BLANCO, Javiera, Op. Cit., pp. 68.

39.- MINISTERIO DE JUSTICIA, “Trabajos en beneficio de la comunidad: una forma constructiva de reparar el mal causado”. Disponible en: http://www.minjusticia.gob.cl/n1615_03-06-2013.html.

6.- Referencias bibliográficas

Alam Pichara, Marcela. 2012. La eterna condena. Revista Universitaria, P. Universidad Católica de Chile, N° 114.

Blanco, Javiera. 2005. Nuevos desafíos penitenciarios: inserción laboral de los reclusos: Tesis para optar al grado de Magister en Gestión y Políticas Públicas, Universidad de Chile.

Cárdenas, Ana. 2012. Trabajo penitenciario en Chile. Universidad Diego Portales – ICSSO.

Centro de Derechos Humanos Universidad Diego Portales (UDP). 2007. Informe anual sobre derechos humanos en Chile 2007. Hechos de 2006. Versión Producciones Gráficas Ltda.

-2011. Informe anual sobre derechos humanos en Chile 2011. Ediciones Universidad Diego Portales.

Centro Estratégico de Análisis del Delito (CEAD). 2012. Estadísticas Policiales de Delitos de Mayor Connotación Social (DMCS) y Violencia Intrafamiliar, Tercer Trimestre 2012, Subsecretaría de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Consejo para la Reforma Penitenciaria. 2010. Recomendaciones para una nueva política penitenciaria. Centro de Estudios de Seguridad Ciudadana de la Universidad de Chile.

Corte de Apelaciones de Santiago. 2011. Acta de la Comisión de Visita de Cárcenes Primer Semestre 2011. Archivo proporcionado por la Fundación Paz Ciudadana.

Gendarmería de Chile. Unidad de Estadística, Subdirección Técnica.

Ministerio de Justicia. 2012. Presentación: Realidad actual y desafíos del sistema penitenciario chileno.

-2013. Trabajos en beneficio de la comunidad: una forma constructiva de reparar el mal causado.

Unidad de Protección y Promoción de los Derechos Humanos, Subdirección Técnica Gendarmería de Chile. 2014. Encuesta Nacional de Percepción de Calidad de Vida Penitenciaria.

Universidad Diego Portales. 2014. Informe anual sobre derechos humanos en Chile 2014. Ediciones Universidad Diego Portales, 2014.

Investigadores Responsables:

Luis Robert Valdés